



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3157 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

14 DIC. 2017

VISTO: El Expediente administrativo N° 036066-2017 y Resolución de Gerencia N° 232-2007-GDUA/MPMN de fecha 09 de Marzo del 2007, mediante el cual se le adjudico al administrado, AIBAR MARTINEZ MAMANI RAMOS, sobre Adjudicación del Lote N° "2", Manzana "X", SECTOR SUB SECTOR 1A-2 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la Expediente Administrativo N° 06139-2004 a favor de AIBAR MARTINEZ MAMANI RAMOS, corre la Partida N° 11020725 de inscripción de propiedad inmueble, y se ha consignado con Resolución de Gerencia N° 232-2007-GDUA/MPMN en forma errónea en su Artículo Primero.- donde dice: Adjudicar a favor de AIBAR MARTINEZ MAMANI RAMOS el Lote N° 2 Manzana "X" del Sector Sub Sector 1A-2 Pampas De San Francisco - Distrito de Moquegua-Provincia de Mariscal Nieto- Región Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es:

Frente	: Con 07.50 ml.	Colinda con la Calle N° 03
Lado Derecho	: Con 18.75 ml.	Colinda con el Lote N° 34
Lado Izquierdo	: Con 18.75 ml.	Colinda con el Lote N° 36
Fondo	: Con 7.50 ml.	Colinda con el Lote N° 11
Área	: 140.625 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 52. 50 ml.	

DEBE DECIR: En el acto Resolutiva en su Artículo Primero.- Adjudicar a favor de AIBAR MARTINEZ MAMANI RAMOS el Lote N° 2 Manzana "X" del Sector Sub Sector 1a-2 Pampas De San Francisco, Distrito de Moquegua-Provincia de Mariscal Nieto- Región Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

Frente	: Con 7.50 ml.	Colinda con la Calle N° 1
Lado Derecho	: Con 18.75 ml.	Colinda con el Lote N° 1
Lado Izquierdo	: Con 18.75 ml.	Colinda con el Lote N° 3
Fondo	: Con 7.50 ml.	Colinda con el Lote N° 16
Área	: 140.625 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 52. 50 ml.	

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades 27972;

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que, en concordancia al Art. 201 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" ACLARAR, en Vías de Rectificación el Primer Artículo de la Resolución de Gerencia N° 232-2007-GDUA/MPMN del 09 de Marzo del 2007, conforme al siguiente detalle: ADJUDICAR a favor del administrado AIBAR MARTINEZ MAMANI RAMOS, el Lote 2, Manzana "X", Sector Sub Sector IA-2 Pampas De San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua que corre inscrito en Partida Registral N° 11021811, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Frente	: Con 7.50 ml.	Colinda con la Calle N° 1
Lado Derecho	: Con 18.75 ml.	Colinda con el Lote N° 1
Lado Izquierdo	: Con 18.75 ml.	Colinda con el Lote N° 3
Fondo	: Con 7.50 ml.	Colinda con el Lote N° 16
Área	: 140.625 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 52.50 ml.	

SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (Diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

TERCERO.-DISPONER, la notificación a la administrada MARÍA NATIVIDAD PINO PAQUITA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT  
SGPCUAT  
ALGDUAAT  
PRONUVI  
CC. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Hebert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO